

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD POPULAR EN PEÑÍSCOLA, QUE CONSISTE EN ORGANIZAR, PROMOCIONAR E IMPARTIR LOS CURSOS, Y GESTIONAR LAS INSCRIPCIONES**

## **ÍNDICE**

### **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1. Régimen jurídico.**
- Cláusula 2. Objeto del contrato.**
- Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**
- Cláusula 4. Órgano de contratación y Perfil de contratante.**

### **CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

- Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**
- Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación**
- Cláusula 7. Criterios de adjudicación**
- Cláusula 8. Garantía provisional.**
- Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**
- Cláusula 10. Medios electrónicos.**
- Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**
- Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.**
- Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

### **CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

- Cláusula 14. Adjudicación del contrato**
- Cláusula 15. Garantía definitiva.**
- Cláusula 16. Seguros.**
- Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.**

### **CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.**
- Cláusula 19. Programa de trabajo.**
- Cláusula 20. Dirección de los trabajos.**
- Cláusula 21. Plazo de ejecución.**
- Cláusula 22. Prórroga del contrato.**
- Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**
- Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**
- Cláusula 25. Modificación del contrato.**
- Cláusula 26. Suspensión del contrato.**
- Cláusula 27. Cesión del contrato.**
- Cláusula 28. Subcontratación.**

### **CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.**
- Cláusula 30. Revisión de precios.**
- Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

**Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

**Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

#### **CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 34. Forma de presentación.**

**Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.**

**Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.**

**Cláusula 37. Liquidación del contrato.**

**Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.**

**Cláusula 39. Plazo de garantía.**

**Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

**Cláusula 41. Resolución del contrato.**

**Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.**

**ANEXO I. Características del contrato**

**ANEXO II. Modelo de proposición económica empresarios españoles**

**ANEXO II BIS. Modelo de proposición económica empresarios no españoles**

**ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)**

**ANEXO IV. Modelo de aval**

**ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución**

**ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.**

**ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad**

**ANEXO VIII. Modelo de autorización de acceso y declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores**

**ANEXO IX. Modelo de Declaración de Confidencialidad de Datos y Documentos.**

**ANEXO X. Modelo de compromiso de constitución de Unión temporal.**

**ANEXO XI. Modelo autorización para información de carácter tributario y con la seguridad social.**

**ANEXO XII. Modelo de comunicación a la Administración de la información relativa a la subcontratación.**

**ANEXO XIII. Modelo de declaración responsable sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN PEÑÍSCOLA, QUE CONSISTE EN ORGANIZAR, PROMOCIONAR E IMPARTIR LOS CURSOS, Y GESTIONAR LAS INSCRIPCIONES**

**Expediente de contratación nº 38/2013**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 116 TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos y no haya sido expresamente derogado, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2. Objeto del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 del anexo I al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

**Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado 3 del anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del anexo I.

#### **Cláusula 4. Órgano de contratación y Perfil de contratante**

**4.1.** El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Peñíscola es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 51 y la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, que le han sido delegadas por el Alcalde mediante Decreto nº 414/2011, de 13 de junio.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

**4.2.** Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este órgano de contratación, se facilita a través de la página Web del Ayuntamiento toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cualquier información respecto de la contratación pública del servicio de impartición de los cursos de la Universidad Popular se puede obtener en el siguiente enlace: <https://sede.peniscola.org/portal/contratante>, donde se podrá encontrar:

- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Anuncio de licitación.
- Anuncio y fechas de actuaciones
- Actas de las mesas de contratación
- Adjudicación
- Formalización

## **CAPÍTULO II.- LICITACIÓN**

#### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e

incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del anexo I, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y, finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 6 del anexo I.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

#### **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150.3 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **Cláusula 7. Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el apartado 8 del anexo I.

#### **Cláusula 8. Garantía provisional**

No se exige constitución de garantía provisional.

#### **Cláusula 9. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Peñíscola se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria dentro del plazo de presentación de ofertas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad ni reserva alguna.

En lo que concierne a las mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado 11 del anexo I.

#### **Cláusula 10. Medios electrónicos**

No se admite la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones.

Sí se emplearán medios electrónicos en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación, la Mesa de Contratación y el Departamento de Contratación y los interesados.

#### **Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### 1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Legislación de Incompatibilidades de Altos Cargos. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de

las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego «Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad», la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Al ser el presupuesto de este contrato de servicios inferior a 120.000 euros, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 5 del anexo I.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión (modelo anexo X).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### 7.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 8.- Registro de Licitadores

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VIII al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### 9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, «Adjudicación del contrato», podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.
- Certificación en la que conste el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

#### 10.- Garantía provisional

No se exige depósito de garantía provisional en el presente contrato-

#### 11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### **B) SOBRE Nº 2. «DOCUMENTACIÓN TÉCNICA». CRITERIOS SUBJETIVOS**

En este sobre se incluirá:

- Un Proyecto de actividades, que reunirá los apartados que se indican en el apartado 8 del Anexo I
- Propuestas de nuevas modalidades, tal como se indica en el apartado 8 del anexo I, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

La cuantificación de estos criterios de adjudicación dependen de un juicio de valor, indicado en el apartado 8 del anexo I.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 19 del anexo I, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización (mediante la cumplimentación del modelo anexo XII).

En su caso declaración responsable sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, mediante la cumplimentación del documento anexo XIII.

#### **C) SOBRE Nº 3 «PROPOSICIÓN ECONÓMICA». CRITERIOS OBJETIVOS**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en los anexos II y II bis al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En este sobre nº 3 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática.

#### **Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones**

La Mesa de Contratación estará compuesta conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, del modo siguiente:

- Presidente: D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, o miembro de la Corporación en quien delegue o le sustituya
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Beatriz Palau Ferré, TAG del Departamento de Contratación. En su defecto, el auxiliar del Departamento de Contratación, D. Ramón Compte Moros.
- Vocales:
  - D. Alberto J. Arnau Esteller, Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de la Corporación en quien delegue o le sustituya
  - D<sup>a</sup>. Maite Sanahuja Esbrí, Interventora General del Ayuntamiento, o funcionario de la Corporación en quien delegue o le sustituya
  - D<sup>a</sup>. Amparo Bayarri Martorell, Concejala-Delegada de Cultura y de la Universidad Popular
  - D. José Miguel Zurita Esteller, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Peñíscola
  - D. Constantino Salvador Llin, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. El órgano de contratación y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el apartado 5 del anexo I, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El sexto día hábil siguiente a aquél en que finalice la presentación de proposiciones se procederá a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres nº 2), entregándose a los técnicos de Cultura y Deportes encargados de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 «Proposición económica», dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 del anexo I, al órgano de contratación.

### **Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

### **CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **Cláusula 14. Adjudicación del contrato**

1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula del presente Pliego denominada: «Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad», en el momento de acreditar su solvencia técnica hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

3.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, mediante la cumplimentación del anexo número XI), así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.

c) Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Peñíscola, expidiéndolo de oficio el Ayuntamiento.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Si se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### Obligaciones contractuales:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (las facturas de adquisición de material, en el caso de que lo hayan ofertado en su sobre nº 2, el currículum de todos los trabajadores, el nombre del coordinador del Proyecto).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4º del TRLCSP, que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso administrativo o, en su caso, contencioso-administrativo suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

#### **Cláusula 15. Garantía definitiva**

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 13 del anexo I. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la cláusula 14.3 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV, y V al presente pliego, debiendo consignarse en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resguardo.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 13 del anexo I.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 14 del anexo I, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

#### **Cláusula 16. Seguros**

El contratista estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 15 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

### **CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

#### **Cláusula 19. Programa de trabajo**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 16 del anexo I.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 16 del anexo I, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 20. Dirección de los trabajos**

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 21. Plazo de ejecución**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 17 del anexo I o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

#### **Cláusula 22. Prórroga del contrato**

Este contrato es improrrogable.

#### **Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el

órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si estos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 17 del anexo I, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del anexo I.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 18 del anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el art.214 TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### **Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 25. Modificación del contrato**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseña en el anexo nº 1. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306, éste último en relación con los contratos de servicios de mantenimiento, del TRLCSP, así como a lo dispuesto en el artículo 202 del RCAP.

El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105 a 108, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Cláusula 26. Suspensión del contrato**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

#### **Cláusula 27. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

#### **Cláusula 28. Subcontratación**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su



experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación (mediante la cumplimentación del anexo XII).

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 19 del anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 19 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.g) del TRLCSP.

## **CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 20 del anexo I.

La demora en el pago por plazo superior a 30 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### **Cláusula 30. Revisión de precios**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 21 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RCAP.

### **Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista**

Serán obligaciones del adjudicatario:

- encargarse de la limpieza de las dependencias municipales cedidas para la prestación del servicio (las estancias utilizadas así como los espacios comunes)
- garantizar el correcto uso y mantenimiento de las dependencias municipales cedidas para la prestación del servicio
- aportar el material fungible para el desarrollo de las actividades, y a su costa
- cuidar y mantener el material cedido por el Ayuntamiento (consta Inventario en el Pliego técnico) y reponer en caso de rotura, sustracción o pérdida
- publicitar los cursos
- gestionar las matrículas y el cobro de cuotas
- las cuotas no deberán superar el importe máximo establecido en el pliego técnico
- aplicar las reducciones en las matrículas indicadas en el pliego técnico
- presentar memoria de cada cuatrimestre, en la forma indicada en el pliego técnico

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante se encuentra especificado en el apartado 23 del anexo I.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del anexo I.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 24 del anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y

pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo la impartición de los cursos y las inscripciones del alumnado, que se realizará en las dependencias administrativas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

3. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato que se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieren dispuesto.

### **Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad**

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

### **Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

En el apartado 28 del anexo I se facilita información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales que serán

aplicables a los trabajos efectuados en los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

## **CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 34. Forma de presentación**

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

### **Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios**

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el apartado 25 del anexo I.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

### **Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta

correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el apartado 26 del anexo I.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **Cláusula 37. Liquidación del contrato**

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Peñíscola, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **Cláusula 39. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 27 del anexo I.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 27 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 del TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RCAP.

### **Cláusula 41. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 24 del anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

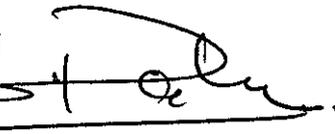
En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

#### **Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Peñíscola, 3 de septiembre de 2013  
La Jefa de Contratación  
  
Beatriz Palau Ferré



## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1.- Definición del objeto del contrato: Servicio de organización de la Universidad Popular en Peñíscola, que consiste en organizar, promocionar, gestionar las inscripciones e impartir los cursos, durante los cursos escolares 2013-2014 y 2014-2015

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se hace una relación de actividades, número de grupos y horarios que se han venido realizando años anteriores, sirviendo de orientación para preparar su oferta cada empresario.

**División en lotes:** No

**Código CPA:** 92.72.12 Servicios de esparcimiento varios

**Código CPV:** 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

**Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP):** 27 "Otros servicios"

#### Lugar de prestación del contrato:

Se cederán las siguientes dependencias municipales:

- dependencias de la Universidad Popular en la calle Río
- polideportivo del colegio D. Jaime Sanz
- pistas de tenis municipales

### 2.- Órgano contratante: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peñíscola

- Dirección postal donde presentar ofertas y demás documentación: Oficina SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), calle Llandells nº 5 de Peñíscola
- Dirección del Departamento de Contratación y lugar de las sesiones públicas de la Mesa de Contratación: Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Peñíscola

### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

- Tipo de presupuesto: anual
- Importe total, IVA incluido: 57.876 euros/año
- Partida presupuestaria: 3370/22799
- Sistema de determinación del presupuesto: El precio del contrato no se desglosa en base imponible e iva porque el porcentaje del impuesto varía según el tipo de materia impartida.

La forma de calcularse el precio del contrato ha sido multiplicándose el número previsible de horas a impartir a la semana (159 horas/semana), por el número de semanas lectivas (26 semanas), por un precio de 14€/hora.

### 4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

### 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 75 del TRLCSP

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 78 TRLCSP

#### **6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato**

- Procede: SI
- Tipo: Cada uno de los cursos debe ser impartido por personal cualificado

#### **7.- Procedimiento de adjudicación**

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Pluralidad de criterios de adjudicación

#### **8.- Criterios de adjudicación del contrato y ponderación**

##### **Criterios subjetivos (cuya cuantificación depende de un juicio de valor):**

- Proyecto de actividades: máximo 15 puntos  
El Proyecto deberá reunir los siguientes apartados:
  - nombre del curso
  - grupos que se harán de cada curso
  - horas de duración de los grupos
  - público al que va destinado
  - horarioEste criterio se valorará por los técnicos de Cultura y Deportes
- Propuestas de nuevas modalidades: máximo 5 puntos  
Se valorarán únicamente aquellas propuestas que sean viables, adaptadas a la realidad de la población, con precio adecuado, con expectativa de demanda.  
La forma de otorgar puntuación por los técnicos de Cultura y Deportes será por cada hora semanal de un grupo de una nueva modalidad con un mínimo de 13 plazas, 1 punto

##### **Criterios objetivos (precio y otros criterios evaluables de forma automática):**

- Precio: máximo de 60 puntos  
Cada 500 € de baja se otorgarán 2,5 puntos.
- Inversión en material para las actividades: máximo 10 puntos. Especificándose qué material se comprará y precio del mismo, puntuándose este criterio de la siguiente manera:
  - 500 €: 1 puntos
  - 1.000 €: 3 puntos
  - 1.500 €: 5 puntos
  - 2.000 €: 8 puntos
  - 2.500 €: 10 puntosEl material será devuelto a la empresa licitadora a la finalización del contrato.
- aumento de la publicidad: máximo 10 puntos. Puntuándose este criterio de la siguiente manera:
  - por cada bloque de 20 carteles y 750 folletos más: 1 puntos

- por contratar cuñas de radio todos los días de la semana previa a la fecha tope de inscripción con 6 anuncios al día: 3 puntos
- por contratar anuncios en televisión local/comarcal todos los días de la semana previa a la fecha tope de inscripción con 6 anuncios al día: 4 puntos
- por cada nueva propuesta de soporte de difusión, valorándose únicamente aquellas que se puedan considerar efectivas: 1 punto

**9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios subjetivos de adjudicación del contrato:** la indicada en el apartado 8 de este Anexo

**10.- Garantía provisional:**

Procede: NO

**11.- Admisibilidad de variantes:**

Procede: NO

**12.- Medios electrónicos para licitar:**

Se admiten: NO

**13.- Garantía definitiva:**

- Procede: Sí
- Importe: 5 por 100 del importe total de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio;

- Se admite: NO

**14.- Garantía complementaria:**

- Procede: Sí, en el caso de que se adjudique el contrato a un licitador cuya oferta se haya considerado desproporcionada o anormal
- Porcentaje: 5 por 100 del importe total de adjudicación del contrato, IVA excluido.

**15.- Pólizas de seguros**

- Procede: Sí
- Tipo de pólizas:
  - de responsabilidad civil
  - accidentes del personal que presta el servicio y del alumnado

**16.- Programa de trabajo**

- Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí
- Plazo de presentación: una semana, una vez formalizado el contrato

**17.- Plazo de ejecución:**

- Total: dos cursos escolares: 2013-2014 y 2014-2015
- Parciales: cada curso escolar se dividirá en dos cuatrimestres, de octubre a enero y de enero a mayo  
Los cuatrimestres del curso escolar 2013-2014 serán de 14 de octubre a 24 de enero y del 27 de enero al 2 de mayo

Los cuatrimestres del curso escolar 2014-2015 tendrán una temporalización similar, coordinándose con los Técnicos de Cultura y Deportes, antes del inicio del curso escolar

- Recepciones parciales: NO
- Procede la prórroga del contrato: NO

**18.- Penalidades:**

- Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día
- Por ejecución defectuosa del contrato: valorándose según la gravedad, no pudiéndose superar el 10% del presupuesto del contrato
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: valorándose según la gravedad, no pudiéndose superar el 10% del presupuesto del contrato
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: valorándose según la gravedad, no pudiéndose superar el 10% del presupuesto del contrato

**19.- Subcontratación**

- Procede: Sí
- Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: el permitido por la ley
- Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí

**20.- Régimen de pagos:**

- Forma de pago: el pago del precio del contrato se hará efectivo mensualmente a la presentación de facturas emitidas por mensualidades vencidas
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden

**21.- Revisión de precios y Modificación:**

- Procede Revisión: Sí, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización
- Fórmula: se aplicará el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística de los doce meses del año natural anterior (de enero a enero) y, de acuerdo con el artículo 90.3 del TRLCSP, la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por dicho índice
- Procede Modificación: NO

**22.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:**

**23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 400 €**

**24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:** todos aquellos datos de carácter personal

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

**25.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:** por el Responsable del Contrato

**26.- Forma de recepción del contrato:** presentación y aceptación de una Memoria a la finalización de cada uno de los cuatrimestres

**27- Plazo de garantía:** no se establece plazo de garantía

**28.- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales que serán aplicables a los trabajos efectuados en los servicios prestados durante la ejecución del contrato:** todas estas obligaciones son de cuenta del adjudicatario

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS ESPAÑOLES**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad número: ....., actuando en representación legal de la empresa: ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es el .....y su domicilio social en la localidad .....de calle .....nº .....(C.Postal: .....), Teléfono ....., Fax .....Correo Electrónico.....:

**DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha:
- Número Protocolo:
- Notario D/Dña.
- Localidad Notario:
- Localidad Registro Mercantil:
- Tomo: .....Folio: .....Sección.....
- Hoja: Inscripción:

**MANIFIESTA:**

1. Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de .....,D. ....el día ....., bajo el número de su protocolo....., entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de la Administración.
2. Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que se exigen para la contratación del servicio de IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, sin salvedad ni reserva alguna.

**SE COMPROMETE:**

En nombre propio o de la empresa .....tomar a su cargo el citado servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria hecha pública por el Ayuntamiento de Peñíscola:

1. Por la cantidad de ..... euros al año, IVA incluido, que representa una baja del ..... por 100 sobre el tipo de licitación.

A todos los efectos, la proposición ofertada comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también tributos, tasas, impuestos, cánones, licencias, y cualesquiera otros gastos que origine la ejecución del contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

2. Asimismo realizará una inversión en material para las actividades de ..... €, detallándose el material a comprar y el precio; y aportándose las facturas de la compra en caso de resultar adjudicatario

3. Aumentará la publicidad:

- aportando ..... carteles y ..... folletos más

- contratando cuñas de radio todos los días de la semana previa a la fecha tope de inscripción con 6 anuncios al día: SÍ/NO (redondear la opción elegida)
- contratando anuncios en televisión local/comarcal todos los días de la semana previa a la fecha tope de inscripción con 6 anuncios al día: SÍ/NO (redondear la opción elegida)
- proponiendo el siguiente nuevo soporte de difusión.....

(Fecha y firma del licitador)

**ANEXO II.BIS**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad número: ....., actuando en representación legal de la empresa: ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es el .....y su domicilio social en la localidad .....de calle .....nº .....(C.Postal: .....), Teléfono ....., Fax .....Correo Electrónico.....:

**DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha:
- Número Protocolo:
- Notario D/Dña.
- Localidad Notario:
- Localidad Registro Mercantil:
- Tomo: .....Folio: .....Sección.....
- Hoja: Inscripción:

**MANIFIESTA:**

1. Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de .....,D. ....el día ....., bajo el número de su protocolo....., entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de la Administración.
2. Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que se exigen para la contratación del servicio de IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, sin salvedad ni reserva alguna.
3. A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SE COMPROMETE:**

En nombre propio o de la empresa .....tomar a su cargo el citado servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria hecha pública por el Ayuntamiento de Peñíscola:

1. Por la cantidad de ..... euros al año, IVA incluido, que representa una baja del ..... por 100 sobre el tipo de licitación.

A todos los efectos, la proposición ofertada comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también tributos, tasas, impuestos, cánones, licencias, y cualesquiera otros gastos que origine la ejecución del contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignent en letra.

2. Asimismo realizará una inversión en material para las actividades de ..... €, detallándose el material a comprar y el precio; y aportándose las facturas de la compra en caso de resultar adjudicatario

3. Aumentará la publicidad:

- aportando ..... carteles y ..... folletos más
- contratando cuñas de radio todos los días de la semana previa a la fecha tope de inscripción con 6 anuncios al día: SÍ/NO (redondear la opción elegida)
- contratando anuncios en televisión local/comarcal todos los días de la semana previa a la fecha tope de inscripción con 6 anuncios al día: SÍ/NO (redondear la opción elegida)
- proponiendo el siguiente nuevo soporte de difusión.....

(Fecha y firma del licitador)



**Contractació**

Pl. Ajuntament, 1

12598 Peñíscola

T. +34 964 480050

F. +34 964 489212

[contratacion@peniscola.org](mailto:contratacion@peniscola.org)

**ANEXO III**



**Contractació**  
Pl. Ajuntament, 1  
12598 Peñíscola  
T. +34 964 480050  
F. +34 964 489212  
[contratacion@peniscola.org](mailto:contratacion@peniscola.org)

## **ANEXO IV MODELO DE AVAL**

Se empleará en modelo que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Peñíscola, en el Departamento de Tesorería.

**ANEXO V**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número

La entidad aseguradora .....(1) en adelante  
asegurador, con domicilio en ..... calle  
....., y CIF  
.....debidamente representado por D.  
.....(2), con poderes suficientes para obligarle  
en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de  
este documento

**ASEGURA**

A .....(3) , NIF/CIF .....  
en concepto de tomador de seguro, ante .....(4) , en  
adelante asegurado, hasta el importe de .....(5) Euros, en los términos  
y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de  
desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato  
.....(6) , en concepto de garantía  
.....(7) , para responder de las obligaciones, penalidades y  
demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones  
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el  
art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al  
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del  
asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba  
hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle  
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento  
del de ..... , en los términos establecidos en la Ley de  
Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que .....(8) , o quien  
en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución,  
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación  
complementaria.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL DE .  
PROVINCIA FECHA CODIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**ANEXO VI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA**

D./Dña. ...., con DNI/NIE  
.....en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con CIF nº ....., en  
calidad de.....

**DECLARA:**

Que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 54 a 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se compromete a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, antes de la adjudicación, en el caso de resultar como adjudicatario del contrato.

En ....., a .....de .....de.....

Fdo.:

**NOTA:**

Esta declaración responsable será suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad y deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también ser otorgada la presente declaración ante una autoridad judicial.

(Todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 73 TRLCSP)



**ANEXO VII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER**  
**CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña. ...., en nombre propio o en representación de la empresa .....con C.I.F. nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ..... a .....de .....de .....

Firmado:

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS**  
**ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS**  
**CLASIFICADAS DEL ESTADO**

D./D<sup>a</sup>..... en calidad de .....con  
DNI / NIE n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con C.I.F..... ,  
inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del  
.....con el n.º..... , al objeto de participar en la  
contratación del servicio de impartición de los cursos de la Universidad Popular, convocada  
por el Ayuntamiento de Peñíscola,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y  
Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma no han sido alterados en ninguna  
de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y  
Empresas Clasificadas del han sufrido variación los que a continuación se indican, según se  
acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin  
ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a .....de .....de .....

Fdo:

**ANEXO IX**  
**MODELO DE DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

D./D<sup>a</sup>....., como  
..... de la empresa ....., como licitador del  
expediente nº 38/2013

DECLARA a los efectos de lo previsto en el Art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011,  
de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del  
Sector Público

Que de la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre  
....., considera de carácter confidencial los que a continuación se  
relacionan:

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

**ANEXO X**  
**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D. ....con Documento Nacional de Identidad nº  
....., y domicilio en .....C/ .....actuando  
.....

D. ...., con Documento Nacional de Identidad nº  
....., y domicilio en .....C/ , .....actuando  
.....

**SE COMPROMETEN**

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de IMPARTICIÓN DE CURSOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, expediente nº 38/2013

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

- D. ...., .....%

- D. ...., .....%

4º.- Designan a D. ...., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en .....a  
.....de .....de .....

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO XI**  
**MODELO AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Autorización de la empresa ..... con CIF  
....., domiciliada en ..... número código postal  
.....

D./Dña ..... , titular/representante legal de la indicada  
empresa, con DNI ..... , en virtud de las facultades que le han sido  
delegadas mediante escritura pública de fecha ..... , ante el notario público  
D/Dña. .... , número de  
protocolo.....

Autorizo al Ayuntamiento de Peñíscola para que pueda solicitar de la administración  
tributaria y tesorería de la seguridad social competentes la certificación de obligaciones  
tributarias y con la seguridad social, referida a esta empresa, a efectos de contratación  
pública, conforme a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del reglamento general de  
la ley de contratos de las administraciones públicas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento,  
seguimiento y control del procedimiento mencionado anteriormente, tanto en aplicación  
de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su  
vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba  
el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el  
artículo 95.1 K de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE  
18/12/2003), por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los  
datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo  
establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad  
Social.

FIRMA

**ANEXO XII**  
**MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

D. ...., con DNI ....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del servicio de impartición de los cursos de la Universidad Popular en el Ayuntamiento de Peñíscola (expediente nº 38/2013), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 227 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o, en su caso, clasificación justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial que representa sobre el precio del contrato principal
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 228 TRLCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en .....a .....de .....de .....

Fdo.:

**ANEXO XIII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR**  
**O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS**  
**PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO**

D/D<sup>a</sup>..... con DNI nº .....y con  
domicilio en .....teléfono .....actuando  
.....

**CERTIFICA**

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa ....., según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

**1. Medios Materiales**

1.1.

1.2.

1.3

**2. Medios Personales**

2.1.

2.2.

2.3.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de impartición de los cursos de la Universidad Popular, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en ....., el día .....de .....de .....

Fdo.: